



## RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

---

### ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2014-114

#### RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2014-196

**FRANCISCO ARMENDÁRIZ SÁENZ**  
**Coronel de Estado Mayor Conjunto**  
**Rector subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”*;

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del 6 de mayo de 2014, mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2014-023, designó a los miembros de la comisión electoral conforme dispone el Art. 8 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, codificado mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2014-023, del 28 de abril de 2014;

Que, el Art. 23 del prenombrado reglamento, establece que los requisitos para ser candidatos a representantes de docentes ante el H. Consejo Universitario, son: *“1. Constar en el padrón electoral; 2. Poseer grado académico de cuarto nivel; 3. Tener calificación promedio de los últimos tres años igual o mayor a noventa sobre cien, o su equivalente; 4. No haber sido sancionado por faltas disciplinarias graves o muy graves; 5. Tener nombramiento a tiempo completo; y, 6. Haber ejercido la cátedra en la Universidad al menos por tres años consecutivos”*;

Que, mediante comunicación del 26 de noviembre de 2014, la comisión electoral mencionada, comunica a la comunidad universitaria que se encuentra disponible en los portales web de la universidad, el formulario de inscripción para los candidatos o candidatas a representantes ante el H. Consejo Universitario, los que deberán entregarse en el Vicerrectorado Académico General con las firmas de respaldo que estipula el reglamento, hasta el 28 de noviembre de 2014;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2014-013 del 3 de diciembre de 2014, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció el oficio 2014-191-ADESPE-1, del 27 de noviembre de 2014, dirigido al Rector de la Universidad por el Ingeniero Edwin Cevallos, presidente de la Asociación de Docentes de la Universidad, con el que pone en conocimiento el oficio 2014-190-ADESPE-1, del 26 de noviembre de 2014, emitido por dicha asociación al Consejo de Educación Superior y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, mediante el que solicita a las mencionadas instituciones que se suspenda el proceso de elecciones para representantes al H. Consejo Universitario; que se derogue el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE reformado y codificado; y, se elabore, expida y socialice un nuevo reglamento en armonía con las normas legales y constitucionales; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-196;

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *“...Resolver sobre las consultas que se produjeran en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio...”*;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”*;

Que, mediante orden de rectorado 2014-280-ESPE-a-3, del 17 de noviembre de 2014, se dispone que el Coronel de Estado Mayor Conjunto Francisco Armendáriz Sáenz, Vicerrector Académico General, subrogue al Rector en sus funciones, del 19 de noviembre al 4 de diciembre de 2014, inclusive; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-196, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el tercer punto del orden del día en sesión extraordinaria del 3 de diciembre de 2014, en el siguiente sentido:

*"a) Suspender el proceso electoral de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para integrar el Honorable Consejo Universitario, hasta que el Consejo de Educación Superior se pronuncie respecto de la solicitud efectuada por la Asociación de Docentes ADESPE, el 26 de noviembre de 2014, a dicho órgano de control; y,*

*b) Gestionar ante el Consejo de Educación Superior, el pronunciamiento oportuno respecto de este pedido de la ADESPE.*

*Esta resolución es de cumplimiento obligatorio y entra en vigencia una vez emitida la orden rectorado".*

**Art. 2.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General y miembros de la comisión designada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 4 de diciembre de 2014.

**El Rector subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**



**FRANCISCO ARMENDÁRIZ SÁENZ**  
Coronel de Estado Mayor Conjunto

